



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## ACUERDO DE CONCEJO N°231-2021 /MPT

Pampas, 28 de diciembre del 2021

### **VISTO:**

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 024-2021 de fecha 23 de diciembre del 2021, Informe N°245-2021-GPE/MPT, y;

### **CONSIDERANDO:**

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, el literal d) del artículo 42° de la ley n° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme lo señala la Ley N° 28411, Ley General N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Texto Único Ordenado así como las leyes anuales de Presupuesto;

Que, la Ley N° 27630, que modifica el artículo 89 del Decreto legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece en su artículo 1° que: “Los recursos que perciban las Municipalidades del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por Acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El concejo municipal fija anualmente la utilización de dichos recursos en porcentajes para gastos Corriente e Inversiones determinado los niveles de responsabilidad correspondientes”;

Qué, el Decreto legislativo N° 1440 SEÑALA TEXTATIVAMENTE EN SU NUMERAL 7.3 DEL ARTICULO 7° LAS RESPONSABILIDADES DEL Titular de la Entidad en materia presupuestal, indicado que este deberá efectuar la gestión presupuestaria, a las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad de presunción de veracidad, De este modo, el Titular de la entidad (Alcalde) es responsable de lograr las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público, en coordinación con el responsable de los programas presupuestales, según sea el caso, determinado las prioridades de gastos de la entidad en el marco de sus Objetivos Estratégicos Institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI) y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, incluido dentro del Sub capítulo referido a la Fase de Aprobación Presupuestaria, desarrolla la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura señalando en su numeral 31.1 que: Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliegos y especifica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, grupo Funcional, Categoría de Gasto y genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura”, asimismo, el numeral 31.3 establece que: “Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueba mediante Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia, En caso que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## ACUERDO DE CONCEJO N°231-2021/MPT

Pampas, 28 de diciembre del 2021

el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede los (5) días calendaros de iniciado el años fiscal;

Que, mediante Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico, para el año fiscal 2022, publicado en el diario oficial el peruano el día 30 de noviembre del 2021, se dispone en su artículo 1°, Aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022 por el monto de S/197 002 269 014,00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTAY NUEVE MILCATORCE Y 00/100SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales,;

Qué, mediante informe N°245-2021-GPE-MPT, la Gerencia de Planificación Estratégica remite el sustento del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para su aprobación por el Concejo Municipal y su promulgación posterior;

Qué, asimismo, La Gerencia de Planificación Estratégica informa que para el año fiscal 2022 el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, es por la suma S/. 19,493,420.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES;

Qué, el pleno del concejo municipal luego de las deliberaciones pertinentes considerando los Informes Técnicos de las áreas usuarias para la elaboración del mencionado plan de trabajo y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR**, la propuesta del presupuesto Institucional de Apertura PIA correspondiente al año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el mismo que asciende al monto de S/19,493,420.00 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR** que en el año fiscal 2022, las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos señalados por ley deberán ser aprobadas necesariamente en las sesiones de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura e Informática y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**



J. Carlos Condon Gavilán  
ALCALDE